MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPIO CIUDADANO

DECRETO Nº 57

TEMUCO, 05/10/2026.

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.020 del año 1981, que establece un Subsidio Único Familiar para personas de escasos recursos. -

2.- La Ley 18.611 del año 1987, que establece la Regionalización Presupuestaria de los Subsidios Únicos Familiares y Pensiones Asistenciales otorgados por la Ley 18.020/1981.-

3.- Decreto Supremo N°53 del año 2007, que Aprueba el Reglamento para la aplicación de las Leyes 18.020 y 18.611.-

4.- Ley 18.695 del año 1992, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El cumplimiento de los requisitos legales de beneficiarios y causantes, para optar al beneficio de Subsidio Único Familiar.

2.- Las atribuciones conferidas por Ley a las Municipalidades, de resolver respecto de la concesión del Subsidio Único Familiar. -

DECRETO:

1.- Apruébese Subsidio Único Familiar a los beneficiarios y causantes que se indican en documento adjunto y que se entiende formando parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

2.- El Subsidio se devengará a contar del mes siguiente a la fecha del presente Decreto, por un plazo de tres años, sin perjuicio de las causales de extinción que pudiera operar antes de ese plazo, de acuerdo con las normas legales vigentes y lo pagará el Instituto de Previsión Social.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

V°B° P.C.E.

V°B° M.T.B.

V°B° J.B.E.

V°B° M.T.M.

V°B° M.M.A.

V°B° O.C.R.

Firmado Electronicamente
ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
FF: 14-10-2026

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 14-10-2026

Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.